

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

3

Decreto 425/012

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2012.

(2.374*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2012.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos):

Concepto	\$
I. Recursos Propios	7.665.133.550
II. Egresos	8.460.180.571
Operativo	5.981.396.946
Inversión	1.921.567.443
Operaciones Financieras	557.216.182
III. Superávit/Déficit	(795.047.021)
IV. Financiamiento	795.047.021
Préstamos	876.860.400
Disponibilidades.	(81.813.379)

Presupuesto de Recursos	Pesos
Recursos Propios	7.665.133.550
Ingresos de Explotación	7.205.159.155
IVA Ventas	672.553.748
Ingresos no operativos	158.825.214
Bonificaciones	(4.950.232)
Variación de Deudores	(366.454.335)
Préstamos	876.860.400
Disponibilidades	(81.813.379)
Total Presupuesto de Recursos	8.460.180.571

Artículo 2º.- Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presenta en forma global, a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

Artículo 3º.- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los

compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Artículo 4º.- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

PESOS

Presupuesto de Compras

Grupo 0 - Servicios Personales	2.493.368.432
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	583.620.982
011000 Sueldos Básicos Personal Presupuestado	531.428.118
011300 Sueldo Básico de Directores	2.062.013
015000 Gastos de Representación	720.076
017000 Suplemento por m3 de Agua	26.789.594
018000 Incremento Mayo/92	22.621.181
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Pemanentes	111.969.458
021000 Sueldos Básicos Personal Contratado	111.969.458
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Pemanentes	19.441.080
031000 Personal Eventual	19.441.080
04 - Retribuciones Complementarias	743.718.914
042001 Por Compensaciones Congeladas	263.551
042010 Incremento Profesionales	71.686.105
042013 Dedicación Especial	2.091.617
042014 Compensación por Guardias	74.558.041
042033 Compensación Casa Habitación	11.702.341
042034 Compensaciones Varias	60.809.604
042035 Compensación a los Despachos	3.500.000
042046 Premio Cobradores	1.000.000
042086 Reestructura	140.945.464
042091 Compensación Rectificación de Factura	7.100.000
042092 Presentismo	116.945.136
042093 Personal de Dirección y Jerárquico	20.532.337
042094 Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	16.449.419
042095 Compensación Zona Balnearia	8.250.000
043000 Sistema de remuneración variable	39.850.117
044001 Antigüedad	47.848.506
045005 Quebrantos de Caja	7.200.000
046000 Subrogación y acefalías	112.986.676
05 - Retribuciones Diversas Especiales	295.537.603
052000 Feriados	51.641.393
053000 Licencias Pendientes	6.904.391
056000 Prestación por accidentes de trabajo	500.000
057000 Becas	29.009.232
058000 Horas Extras	48.032.036
059000 Sueldo Anual Complementario	159.450.551
06 - Beneficios al Personal	325.473.845
067000 Gasto de Alimentación	302.021.028
069000 Servicios Extraordinarios Especiales	23.452.817
07 - Beneficios Familiares	17.829.836
071000 Prima por Matrimonio	103.263
072000 Hogar Constituido	16.336.923
073000 Prima por Nacimiento	192.572
074000 Asignaciones Familiares	1.197.078
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales	322.094.119
081000 Aportes Patronales Seguridad Social	155.592.865
082000 Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	41.845.425
087000 Aportes Patronales a FONASA	103.910.114
089000 Aportes Patronales F.N.V.	20.745.715

09 - Servicios Personales de UGD	73.682.595
095000 Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	73.682.595
Grupo 1 - Bienes de consumo	624.841.372
1 Bienes de Consumo	316.314.999
159000 Otros Productos químicos derivados del petróleo	308.526.373
Grupo 2 - Servicios no Personales	3.162.254.093
2 Servicios no personales	1.281.327.528
213000 Electricidad	621.022.817
261020 IRAE	153.600.000
261030 Impuesto al patrimonio	387.000.000
262040 IVA Pagos DGI	396.303.748
262050 IVA Deducible	276.250.000
263010 Tributos municipales	44.850.000
263020 Tasa Tribunal de Cuentas	1.900.000
Grupo 3 - Bienes de Uso	1.546.436.685
3 Bienes de Uso	1.546.436.685
Grupo 5 - Transferencias	66.063.804
563000 De Protección a la Salud	-
575000 Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	-
592010 Otras Transferencias de Capital	64.326.804
592020 Donaciones	1.737.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados	10.000.000
711000 Sentencias Judiciales	10.000.000
Total Presupuesto de Compras	7.902.964.386

Presupuesto Operativo

Grupo 0 - Servicios Personales	2.352.301.796
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	555.074.306
011000 Sueldos Básicos Personal Presupuestado	506.169.256
011300 Sueldo Básico de Directores	2.062.012
015000 Gastos de Representación	720.076
017000 Suplemento por m3 de Agua	25.085.209
018000 Incremento Mayo/92	21.037.753
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes	107.957.552
021000 Sueldos Básicos Personal Contratado	107.957.552
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes	16.791.297
031000 Personal Eventual	16.791.297
04 - Retribuciones Complementarias	695.365.232
042001 Por Compensaciones Congeladas	263.551
042010 Incremento Profesionales	71.089.019
042013 Dedicación Especial	2.091.617
042014 Compensación por Guardias	69.326.118
042033 Compensación Casa Habitación	10.997.810
042034 Compensaciones Varias	57.468.797
042035 Compensación a los Despachos	3.498.996
042046 Premio Cobradores	958.775
042086 Reestructura	121.821.996
042091 Compensación Rectificación de Factura	6.731.681
042092 Presentismo	109.944.963
042093 Personal de Dirección y Jerárquico	20.192.009
042094 Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	16.440.509
042095 Compensación Zona Balnearia	7.312.820
043000 Sistema de remuneración variable	37.588.571
044001 Antigüedad	45.069.862
045005 Quebrantos de Caja	6.560.999
046000 Subrogación y acefalías	108.007.139
05 - Retribuciones Diversas Especiales	279.965.299
052000 Feriados	48.716.706
053000 Licencias Pendientes	6.490.135

056000 Prestación por accidentes de trabajo	500.000
057000 Becas	28.875.678
058000 Horas Extras	44.760.945
059000 Sueldo Anual Complementario	150.621.835
06 - Beneficios al Personal	304.304.324
067000 Gasto de Alimentación	282.110.951
069000 Servicios Extraordinarios Especiales	22.193.373
07 - Beneficios Familiares	16.633.440
071000 Prima por Matrimonio	94.235
072000 Hogar Constituido	15.250.757
073000 Prima por Nacimiento	179.463
074000 Asignaciones Familiares	1.108.985
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales	304.282.995
081000 Aportes Patronales Seguridad Social	146.857.820
082000 Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	39.575.938
087000 Aportes Patronales a FONASA	98.236.397
089000 Aportes Patronales F.N.V.	19.612.840
09 - Servicios Personales de UGD	71.927.351
095000 Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	71.927.351
Grupo 1 - Bienes de consumo	548.406.978
1 Otros Bienes de Consumo	239.880.605
159000 Otros Productos químicos derivados del petróleo	308.526.373
Grupo 2 - Servicios no Personales	3.006.932.837
2 Otros Servicios no personales	1.126.006.272
213000 Electricidad	621.022.817
261020 IRAE	153.600.000
261030 Impuesto al patrimonio	387.000.000
262040 IVA Pagos DGI	396.303.748
262050 IVA Compras Deducible	276.250.000
263010 Tributos municipales	44.850.000
263020 Tasa Tribunal de Cuentas	1.900.000
Grupo 5 - Transferencias	63.755.335
563000 De Protección a la Salud	-
575000 Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	-
592010 Otras Transferencias de Capital	62.018.335
592020 Donaciones	1.737.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados	10.000.000
711000 Sentencias Judiciales	10.000.000
Total Presupuesto Operativo	5.981.396.946

Presupuesto de Inversiones

Grupo 0 - Servicios Personales	141.066.638
Grupo 1 - Bienes de consumo	76.434.395
Grupo 2 - Servicios no Personales	155.321.256
Grupo 3 - Bienes de Uso	1.546.436.685
Grupo 5 - Transferencias	2.308.469
Total Presupuesto de Inversiones	1.921.567.443

Presupuesto de Operaciones Financieras

Grupo 4 - Activos Financieros	-
411000 Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	-
Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda	86.093.280
619000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	8.384.940
638000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	77.708.340

650000	Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	-
Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras		471.122.902
819000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	226.216.187
839000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	244.906.715
891000	Otras Amortizaciones de Deuda	-
Total Presupuesto de Operaciones Financieras		557.216.182

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a febrero 2011 aprobada por el Decreto N° 48/011 del 31/1/11.

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2011.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 19,3 (pesos uruguayos diecinueve con treinta centésimos) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero - junio 2011

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 5°.- El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U\$S 92.134.318 (dólares estadounidenses noventa y dos millones ciento treinta y cuatro mil trescientos dieciocho) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

Artículo 6°.- El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7°.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 8°.- No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio, el IRAE, el IVA pagos a la DGI, el IVA compras deducible, los tributos Municipales, la Tasa del Tribunal de Cuentas y la amortización de préstamos (Grupo 8), ni los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 2.1.3 Electricidad y 1.5.9 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas dos partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros grupos y/o objetos.

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 9°.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17/9/997,

sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 10°.- Las trasposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán traspasar créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 - "Servicios Personales" no se podrán traspasar ni recibir trasposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.
2. Dentro del GRUPO 0, podrán traspasarse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser traspuestos.
4. El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán traspasarse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
7. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 11°.- La codificación de Programas, Sub-programas,

Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2012 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del Proceso Global de Gestión y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 12°.- El objeto 042.086 "Reestructura" incluye la cuota parte de las reestructuras ya aprobadas por el organismo (Sub-Gerencia General Operativo Comercial (R/Ds 1295/08 del 20/08/08, 162/09 del 11/02/09 y 226/10 del 25/02/10), Gerencia de Agua Potable (R/D 1219/08 del 6/08/08), Gerencia de Saneamiento (R/D 1217/08 del 6/08/08), Gerencia de Obras (R/D 1218/08 del 6/08/08), Gerencia Reducción de Agua No Contabilizada y Eficiencia Energética (R/D 1138/08 del 22/07/08), Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (RD 1498/08 del 25/09/08), Programa de Mejora de Gestión y Actualización Tecnológica - Programa Vector - (R/D 923/10 y 924/10 del 27/08/2010), Departamento de Suministros (R/D 1514/10 del 13/10/2010), Departamento Financiero-Contable (R/D 1553/10 del 20/10/2010) y Sub-Gerencia General Administrativa y Gerencias Administrativas del Interior (R/D 1612/10 del 27/10/2010) y las correspondientes al ejercicio 2012 según R/D N° 1710/12 de 28 de noviembre de 2012 que incluye las siguientes áreas: Gerencia Técnica Metropolitana, Gerencias Técnicas del Interior, Gerencia de Clientes Estratégicos, Gerencia de Medición, Gerencia de Gestión del Capital Humano, Gerencia de Servicios Generales con vigencia 01/01/12 y Gerencia de Obras, Gerencia de Agua Potable, Gerencia de Saneamiento, Gerencia Auditoría Interna, Gerencia de Mejora de Gestión, Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, áreas dependientes de la Secretaría General, Staff y Áreas de Apoyo a la Gerencia General, Gerencia de Comunicación, Oficina Jurídico Notarial, Comisión Asesora de Adjudicación de Licitaciones, Gerencia de Innovación y Desarrollo y Secretarías de las Gerencias, de la Gerencia General, de los Despachos de los Sres. Directores y de Secretaría General con vigencia 01/06/12. El saldo resultante de la partida de dicho objeto presupuestal deducido el importe que resulte de la R/D N° 1709/12 de 28 de noviembre de 2012, podrá ser ejecutado por la Empresa previa vista favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas.

Dicha aprobación excluye el padrón de cargos de estructuras funcionales, para cuya elaboración la Empresa dispondrá de un plazo de noventa días a partir de la publicación del presente Decreto para su remisión al Poder Ejecutivo. El mismo deberá ajustarse a las partidas presupuestales de los créditos del Grupo 0 "Servicios Personales" autorizadas.

Presupuestase al personal contratado, ingresado antes del 28/2/2009 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, conforme a la nómina que se adjunta (Presupuestación en cargos compactados Ver Capítulo VII.3.1.5). Estos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, asignándose como compensación al amparo de lo establecido en el art. 21 numeral 2, la diferencia resultante entre su cargo presupuestal y el cargo que le fuera encomendado por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación.

A partir del 1° de enero de 2012, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Este objeto queda excluido de las prohibiciones relativas a las trasposiciones establecidas en el Artículo 10°, de forma de poder trasponer desde el mismo a los necesarios del Grupo 0 "Servicios Personales" para cumplir con las reestructuras.

Artículo 13°.- La escala de sueldos de la Administración es la que resulta del Capítulo VII.3.1.1 del Tomo Presupuestal y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten.

A partir del 1° de diciembre de 2012, la escala de sueldos para las Categorías 14 a 18 como asimismo el régimen de usufructo del descanso de la jornada laboral para las Categorías 16 a 18, recogerá lo dispuesto en las RD N° 1709/12 de 28 de noviembre de 2012 y RD N° 1716/12 de 4 de diciembre de 2012.

Artículo 14°.- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso

diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Artículo 15°.- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

Artículo 16°.- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Artículo 17°.- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento, prima por antigüedad y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes.

Artículo 18°.- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

- A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
- B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Artículo 19°.- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Artículo 20°.- Al funcionario que realice horas extras, se le retribuirá con el 0,625% del sueldo escala más la compensación del Art. 21° numeral 2° a que tenga derecho, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

Artículo 21°.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios sobre la base de los siguientes criterios evaluativos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar a consecuencia de necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. 2) Por la realización de funciones superiores a las del cargo presupuestal o de contrato que ostente el funcionario de que se trate, previa encomendación efectuada de conformidad al Reglamento correspondiente. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrá como tope el 90% del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. La partida correspondiente al numeral 1) se imputará al objeto 042034 (compensación por funciones distintas al cargo), mientras que la del numeral 2) al objeto 046000 (compensación por subrogaciones y acefalías).

Artículo 22°.- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en

que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- * Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- * En los feriados, 1° de Enero, 1° de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Artículo 23°.- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 7.35% mensual, por un turno al personal afectado directa o indirectamente al bombeo, purificación y tratamiento del agua de las Usinas de Purificación y Bombeo, Tanques del Cerrito, Estaciones de Recalques y Perforaciones, así como al personal afectado a las Estaciones de Depuración de todo el país. El turno deberá cumplirse en forma rotativa en régimen de ocho horas y se percibirá como máximo un 22.05% mensual por concepto de compensación.
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 1.38% mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de una B.P.C, en la forma y con el alcance que el Directorio reglamente, por asiduidad, al personal que registre asistencia, con excepción de: los becarios ingresados con posterioridad al año 2001, los zafrales y los contratos realizados al amparo de la Ley N° 17.902 de creación de la Unidad de Gestión Desconcentrada. Esta compensación, cuya asignación se establece en el objeto 042092 "Presentismo", quedará sin efecto una vez que se acuerde con el Poder Ejecutivo y con el gremio de los funcionarios de O.S.E. el Sistema de Remuneración Variable. Este objeto queda excluido de la prohibiciones relativas a las trasposiciones establecidas en el Art. 10°, de forma de poder trasponer desde el objeto antes mencionado al objeto 043000 Sistema de remuneración variable, para cumplir con lo que establezca el acuerdo antes mencionado.
5. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal que se desempeña en Aducción y Distribución en Redes de Montevideo y en las Regionales del Interior, en el Departamento de Servicios Generales en caso de demanda de camiones cisternas y en el área de Mantenimiento de la División Arquitectura y Mantenimiento Edificio en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación.
No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1.

Artículo 24°.- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21° numeral 2° a que tenga derecho.

Artículo 25°.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, se liquidará por treinta días y a los efectos de su importe y ajuste se estará a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22°.

Artículo 26°.- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a \$ 1.329.378. - (pesos un millón trescientos veintinueve mil trescientos setenta y ocho) en el ejercicio 2011, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajutable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

Artículo 27°.- Se considera nocturno el trabajo que se cumple entre las 22 y las 6 horas.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá además, por cada hora trabajada en ese horario, con hasta un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del artículo 23.

Artículo 28°.- Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556.

Artículo 29°.- El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Oficina Jurídica Notarial, las impositores en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Artículo 30°.- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49° y 50° de la Ley N° 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010.

Artículo 31°.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón, y demás disposiciones vigentes en la materia, y en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" y en particular los objetos de sueldos. En todos los casos deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 32°.- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 33°.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente

pagada de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los Artículos 3º y 4º del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

Artículo 34º.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2012 la Administración presentará a OPP en un plazo no mayor de 60 días de dicha fecha los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que superen el monto de US\$ 500.000.- (quinientos mil dólares estadounidenses)

Artículo 35º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N° 015/C/03.

Artículo 36º.- Se habilita a la Administración a aumentar los renglones que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el renglón antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los grupos presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la OPP y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 37º.- Atento a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 17.902 de 23 de setiembre de 2005 de creación de la Unidad de Gestión Desconcentrada (UGD), se aprueba el Presupuesto de Compras, Operativo e Inversiones para el ejercicio 2012 de la citada unidad según lo establecido en el Capítulo VII páginas 157 y 158 del Tomo Presupuestal el cual forma parte integrante del presente Decreto. La Gerencia General de OSE deberá adoptar las medidas pertinentes para que la contabilidad presupuestal exponga los Grupos de la UGD en forma separada.

Artículo 38º.- O.S.E. elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero del 2012 la eliminación del 100% de las vacantes no incentivadas generadas entre el 1º de junio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 a los efectos de financiar el Sistema de Remuneración Variable exceptuando las que sea necesario su mantenimiento por tratarse de cargos imprescindibles.

Artículo 39º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV). El monto que podrá ser distribuido por el SRV será inferior a un máximo de 12% de la masa salarial existente deducidos los Beneficios Familiares, Aguinaldo y Cargas Legales. La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque será del 30%; 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. La totalidad de los funcionarios serán incluidos en el SRV. Se reconoce que la aportación a la mayor generación del valor de la empresa depende de la posición del funcionario en la estructura organizacional la que deberá ser captada a través de los salarios y no del SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado

con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. El presentismo podrá ser tenido en cuenta pero el mismo reducirá su importancia hasta llegar a cero en los próximos cuatro años.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución no superará dos veces al año.

Revisión. Los indicadores se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto."

Artículo 40º.- En el programa I Dirección y Coordinación está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento BIRF a concertar de \$ 47.211.318 (cuarenta y siete millones doscientos once mil trescientos dieciocho pesos uruguayos) que se realizará con fondos propios en el caso de que el financiamiento previsto no se concrete.

Artículo 41º.- En el programa IV Agua Potable está prevista la ejecución de con un financiamiento BIRF a concertar de \$ 44.291.342 (cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y dos pesos uruguayos) que se realizará con fondos propios en el caso de que el financiamiento previsto no se concrete.

Artículo 42º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 331 de la Ley N° 18.172 del 31 de agosto de 2007, la ejecución de los proyectos descritos en los dos artículos anteriores de no efectuarse en su totalidad con fondos propios, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo la ejecución cofinanciada de los citados proyectos estará condicionada a la obtención efectiva del financiamiento.

Artículo 43º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 44º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FRANCISCO BELTRAME; FERNANDO LORENZO.

PLAN DE INVERSIONES
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

INVERSIONES QUINQUENIO 2012 - 2016

Valores en miles de U\$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 1

CUADRO N° 1.1. APERTURA POR PROYECTOS

EJERCICIO:	2012 / 2016
Nivel de Precios:	Ene-Jun 2011
IPC:	314
U\$S:	19,30

	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
2101 Construcciones y refacciones	354	361	368	375	383	1.841
2102 Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	321	324	327	331	334	1.637
2103 Equipamiento	1.452	1.423	1.395	1.423	1.451	7.145
2104 Vehículos	600	588	576	588	600	2.952
2105 Estudios gratis	488	552	500	552	598	2.692
2121 Mejora de la Gestión BIRF	2.104	83	-	-	-	2.187
2207 Equipamiento de laboratorio	300	300	300	300	300	1.500
2311 Estudios y Auditoría BIRF	4.772	10.800	10.373	9.355	9.355	44.656
TOTAL PROGRAMA I	10.392	14.432	13.840	12.924	13.021	64.609

PROGRAMA II - Gestión Comercial

	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
2637 Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Médo	416	420	424	428	433	2.121
2639 BIRF	-	-	-	-	-	-
2927 Conexiones de Agua-Regiones Interior	482	487	492	497	502	2.459
2929 BIRF	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA II	898	907	916	925	934	4.580

PROGRAMA III - Alcantarillado

	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
2044 Proy. Ciudad de la Costa	15.454	14.598	5.419	10.000	15.000	60.471
2524 Conexiones	3.101	6.201	5.963	3.683	2.762	21.709
2525 Ampliación de redes y equipos	5.434	7.440	12.013	13.841	9.921	48.649
2526 Plantas de aguas residuales	1.749	12.932	20.525	17.400	6.603	59.210
2531 BIRF	3.105	1.736	422	-	-	5.263
2546 UGD Saneamiento	1.574	8.973	8.945	2.762	3.683	25.937
2548 Saneamiento Maldonado-Punta del Este	13.138	-	-	-	-	13.138
TOTAL PROGRAMA III	43.556	51.880	53.287	47.686	37.969	234.376

PROGRAMA IV - Agua Potable

	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
2412 Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	8.390	460	1.105	4.143	5.340	19.438
2413 Redes de agua y Equipos	651	522	1.172	1.913	2.562	6.820
2415 BIRF	6.951	7.546	1.886	3.222	-	19.605
2016 Plantas PPT	322	276	276	282	287	1.444
2019 Redes de agua, Parfor., Dep., Equipos y Plantas	8.852	11.100	10.136	9.565	8.608	48.261
2023 BIRF	10.682	15.372	15.586	11.569	244	53.443
2047 UGD Agua Potable	1.441	1.409	1.381	1.381	2.118	7.729
TOTAL PROGRAMA IV	37.289	36.685	31.541	32.065	19.159	156.738

	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
TOTAL INVERSIONES	92.134	103.904	99.584	93.600	71.083	460.304

Resumen de las Inversiones del Quinquenio

	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
TOTAL PROGRAMA I	10.392	14.432	13.840	12.924	13.021	64.609
TOTAL PROGRAMA II	898	907	916	925	934	4.580
TOTAL PROGRAMA III	43.556	51.880	53.287	47.686	37.969	234.376
TOTAL PROGRAMA IV	37.289	36.685	31.541	32.065	19.159	156.738
TOTAL INVERSIONES	92.134	103.904	99.584	93.600	71.083	460.304

PLAN DE INVERSIONES
APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
 Valores en miles de Pesos Uruguayos
 (Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE N GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO Nº 2

EJERCICIO: 2012

Nivel de Precios:
 IPC: 314
 U\$: 19,30

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo									
OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	FOCEM	INVOTMA	TOTAL 2012	EJERCICIOS SIGUIENTES	
2101	-	-	-	-	-	-	6.828	28.707	
2102	-	-	-	-	-	-	6.192	25.395	
2103	-	-	-	-	-	-	28.032	109.863	
2104	-	-	-	-	-	-	11.580	45.394	
2105	-	-	-	-	-	-	9.417	42.529	
2121	16.662	-	-	-	-	-	40.810	1.608	
2207	5.790	-	-	-	-	-	5.790	23.160	
2311	28.496	-	-	11.750	-	-	92.188	769.751	
TOTAL PROGRAMA I	118.284	70.524	-	11.750	-	-	200.558	1.046.397	

PROGRAMA II - Gestión Comercial									
OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	FOCEM	INVOTMA	TOTAL 2012	EJERCICIOS SIGUIENTES	
2837	-	-	-	-	-	-	8.024	32.906	
2839	-	-	-	-	-	-	-	-	
2927	-	-	-	-	-	-	9.305	38.160	
2929	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL PROGRAMA II	17.329	-	-	-	-	-	17.329	71.067	

PROGRAMA III - Alcantarillado									
OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	FOCEM	INVOTMA	TOTAL 2012	EJERCICIOS SIGUIENTES	
2044	-	293.057	-	-	-	-	298.288	868.822	
2534	11.969	-	-	-	-	17.953	59.843	359.140	
2535	-	-	-	-	-	-	104.879	634.042	
2536	-	-	-	-	-	-	33.760	1.106.989	
2531	15.789	-	-	-	-	-	59.918	41.646	
2548	30.384	-	-	-	-	-	30.384	470.194	
2548	122.465	-	131.106	-	-	-	253.571	-	
TOTAL PROGRAMA III	370.750	293.057	131.106	-	-	17.953	848.824	3.682.842	

PLAN DE INVERSIONES
 APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
 Valores en miles de Pesos Uruguayos
 (Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 2

EJERCICIO: 2012

Nivel de Precios:
 IPC: 314
 US\$: 19,30

	OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	FOCEM	MVOTMA	TOTAL 2012	EJERCICIOS SIGUIENTES
PROGRAMA IV - Agua Potable									
2412 Obras de dist. mayor - Sistema Montevideo	112.857	-	-	49.070	-	-	-	161.927	213.224
2413 Redes de agua y Equipos	12.561	-	-	-	-	-	-	12.561	119.069
2415 BIRF	119.592	14.563	-	-	-	-	-	134.155	244.214
2318 Plantas PPT	6.219	-	-	-	-	-	-	6.219	21.644
2319 Redes de agua, Perfor., Dep., Equipos y Plantas	142.472	-	-	-	28.373	-	-	170.845	750.589
2323 BIRF	174.183	31.995	-	-	-	-	-	206.169	825.279
2347 UGD Agua Potable	27.805	-	-	-	-	-	-	27.805	121.360
TOTAL PROGRAMA IV	595.689	46.549	-	49.070	28.373	-	-	719.662	2.505.370

	OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	FOCEM	MVOTMA	TOTAL 2012	EJERCICIOS SIGUIENTES
TOTAL INVERSIONES 2012	1.102.052	144.830	293.957	180.177	40.124	-	17.953	1.778.192	7.165.575

IMP.O.

PLAN DE INVERSIONES

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 3

EJERCICIO:

2012

Nivel de Precios:

Ene-Jun 2011

IPC:

314

U\$S:

19,3

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo

	1	2	3	TOTAL 2012
2101 Construcciones y refacciones	-	-	6.828	6.828
2102 Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	791	71	5.331	6.192
2103 Equipamiento	6.153	534	21.344	28.032
2104 Vehículos	-	-	11.580	11.580
2105 Estudios grales.	-	9.237	180	9.417
2121 Mejora de la Gestión BIRF	330	17.524	22.755	40.610
2207 Equipamiento de laboratorio	-	3	5.787	5.790
2311 Estudios y Auditoría BIRF	-	62.676	29.431	92.108
TOTAL PROGRAMA I	7.274	90.046	103.237	200.558

PROGRAMA II - Gestión Comercial

	1	2	3	TOTAL 2012
2637 Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	20	113	7.892	8.024
2639 BIRF	-	-	-	0
2927 Conexiones de Agua-Regiones Interior	888	18	8.399	9.305
2929 BIRF	-	-	-	0
TOTAL PROGRAMA II	908	131	16.290	17.329

PROGRAMA III - Alcantarillado

	1	2	3	TOTAL 2012
2044 Proy. Ciudad de la Costa	-	19.249	279.019	298.268
2524 Conexiones	36	17.304	42.503	59.843
2525 Ampliación de redes y equipos	10.280	1.584	93.016	104.879
2526 Plantas de aguas residuales	2.059	58	31.643	33.760
2531 BIRF	-	270	59.648	59.918
2546 UGD Saneamiento	-	-	30.384	30.384
2548 Saneamiento Maldonado-Punta del Este	-	15.214	238.357	253.571
TOTAL PROGRAMA III	12.375	53.679	774.570	840.624

PROGRAMA IV - Agua Potable

	1	2	3	TOTAL 2012
2412 Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	109	161.818	161.927
2413 Redes de agua y Equipos	2.056	148	10.356	12.561
2415 BIRF	-	172	133.984	134.156
2818 Plantas PPT	570	1.252	4.397	6.219
2819 Redes de agua, Perfor., Dep., Equipos y Plantas	39.029	9.538	122.278	170.845
2823 BIRF	9.096	246	196.827	206.169
2847 UGD Agua Potable	5.125	-	22.680	27.805
TOTAL PROGRAMA IV	55.876	11.465	652.339	719.682

	1	2	3	TOTAL 2012
TOTAL INVERSIONES 2012	78.434	155.321	1.546.437	1.778.192

PLAN DE INVERSIONES

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 4

EJERCICIO: 2012

Nivel de Precios:	Ene-Jun 2011
IPC:	314
US\$:	19,30

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo

	1	2	3	5	TOTAL 2012
2101 Construcciones y refacciones	107	64	3.456		3.628
2102 Exprop. terrenos ptobras y servidumbres	-	4	4.339		4.343
2103 Equipamiento	5.385	282	-		5.667
2104 Vehículos	-	-	11.319		11.319
2105 Estudios grales.	-	9.417	-		9.417
2121 Mejora de la Gestión BIRF	-	-	8.312		8.312
2207 Equipamiento de laboratorio	-	15	39		54
2311 Estudios y Auditoría BIRF	-	92.108	-		92.108
TOTAL PROGRAMA I	5.492	101.891	27.485	-	134.848

PROGRAMA II - Gestión Comercial

	1	2	3	5	TOTAL 2012
2637 Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	-	8.024		8.024
2639 BIRF	-	-	-		-
2927 Conexiones de Agua-Regiones Interior	2.211	1.844	5.199		9.254
2929 BIRF	-	-	-		-
TOTAL PROGRAMA II	2.211	1.844	13.223	-	17.278

PROGRAMA III - Alcantarillado

	1	2	3	5	TOTAL 2012
2033 Ampliación de redes y equipos	-	-	-		-
2034 Conexiones	-	-	-		-
2044 Proy. Ciudad de la Costa	-	190	236.127		236.317
2524 Conexiones	35.983	2.503	21.357		59.843
2525 Ampliación de redes y equipos	15.206	882	80.765		96.853
2526 Plantas de aguas residuales	5	123	32.816		32.944
2531 BIRF	-	241	53.980		54.221
2546 UGD Saneamiento	-	29	21.671		21.700
2548 Saneamiento Maldonado-Punta del Este	-	153	190.025		190.178
TOTAL PROGRAMA III	51.194	4.121	636.740	-	692.055

PROGRAMA IV - Agua Potable

	1	2	3	5	TOTAL 2012
2412 Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	352	138.227		138.579
2413 Redes de agua y Equipos	903	798	7.886		9.587
2415 BIRF	-	281	114.538		114.819
2818 Plantas PPT	1.749	-	462		2.211
2819 Redes de agua, Perfor., Dep., Equipos y Plantas	37.198	3.010	109.965		150.174
2823 BIRF	20.650	539	184.980		206.169
2847 UGD Agua Potable	1.684	33	25.334		27.051
TOTAL PROGRAMA IV	62.184	5.014	581.391	-	648.589

	1	2	3	5	TOTAL 2012
TOTAL INVERSIONES 2012	121.081	112.870	1.258.820	-	1.492.771

PLAN DE INVERSIONES

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 5

EJERCICIO:

2012

Nivel de Precios:

Ene-Jun 2011

IPC:

314

U\$S:

19,30

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo

	1	2	3	TOTAL 2012
2101 Construcciones y refacciones	-	1	165	166
2102 Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	96	96
2103 Equipamiento	59	4	1.096	1.159
2104 Vehículos	-	-	14	14
2105 Estudios grales.	-	-	-	-
2121 Mejora de la Gestión BIRF	-	1.636	37	1.673
2207 Equipamiento de laboratorio	-	3	294	297
2311 Estudios y Auditoría BIRF	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA I	59	1.644	1.702	3.405

PROGRAMA II - Gestión Comercial

	1	2	3	TOTAL 2012
2637 Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	-	-	-
2639 BIRF	-	-	-	-
2927 Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	3	3
2929 BIRF	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA II	-	-	3	3

PROGRAMA III - Alcantarillado

	1	2	3	TOTAL 2012
2033 Ampliación de redes y equipos	-	-	-	-
2034 Conexiones	-	-	-	-
2044 Proy. Ciudad de la Costa	-	-	3.210	3.210
2524 Conexiones	-	-	-	-
2525 Ampliación de redes y equipos	-	-	416	416
2526 Plantas de aguas residuales	1	-	41	42
2531 BIRF	-	-	295	295
2546 UGD Saneamiento	-	-	450	450
2548 Saneamiento Maldonado-Punta del Este	-	-	3.285	3.285
TOTAL PROGRAMA III	1	-	7.697	7.698

PROGRAMA IV - Agua Potable

	1	2	3	TOTAL 2012
2412 Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	1	1.209	1.210
2413 Redes de agua y Equipos	11	-	143	154
2415 BIRF	-	1	1.001	1.002
2818 Plantas PPT	72	-	136	208
2819 Redes de agua, Perfor., Dep., Equipos y Plantas	294	7	770	1.071
2823 BIRF	-	-	-	-
2847 UGD Agua Potable	6	14	19	39
TOTAL PROGRAMA IV	383	23	3.277	3.684

	1	2	3	TOTAL 2012
TOTAL INVERSIONES 2012	443	1.668	12.679	14.790